

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que en fecha 5 de julio de 2022, se recibió mediante oficio la solicitud para la celebración del presente convenio de colaboración con el "SMDIF CORREGIDORA", suscrito por el [REDACTED] Con el objeto de que los alumnos de [REDACTED] puedan prestar su servicio social y prácticas profesionales en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora y con ello enriquecer la educación superior de sus universitarios. (Anexo I)

DECLARACIONES:

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

presente convenio, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo el artículo 69 fracciones I, XI, XIII y XIV; del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIF/CPS/0137/2022, suscrito por la Lic. Gloria Ortiz Colchado, Coordinadora de Programas Sociales, del "SMDIF CORREGIDORA" recibido en fecha 18 de julio de 2022, solicita la elaboración del presente convenio. **(Anexo II)**

II. Declara [REDACTED] a través de su representante legal:

II.1. Que [REDACTED] es una institución que tiene por objeto fomentar e impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las Ciencias Profesionales. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la escritura pública número [REDACTED] volumen 246, de fecha [REDACTED] Solano, Notario Público de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla; debidamente inscrita en el folio de las [REDACTED] octubre de 1994 en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. **(Anexo III)**

II.2. [REDACTED] en su calidad de Apoderado Legal de la [REDACTED] de acuerdo con lo dispuesto en el testimonio de la [REDACTED], ante el Notario Público [REDACTED] en la Notaría Pública número 20 de la Ciudad de Querétaro; mismas que declara que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, mismo que se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED], emitido por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo IV y V)**

II.3. Que tiene su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio. **(Anexo VI)**

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

II.4. Su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED] (Anexo VII)

II.5. Que es su deseo convenir en colaboración con el “SMDIF CORREGIDORA” para alentar, incentivar y promover el interés y desarrollo profesional de sus estudiantes interesados, con el objetivo de que puedan alcanzar mayores oportunidades.

III. Declaran “LAS PARTES”

III. 1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción de este.

III.2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas, realizando prácticas profesionales y servicio social dentro de las unidades y coordinaciones del “SMDIF CORREGIDORA” conforme a lo que se establezca en el presente convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente “LAS PARTES” disponen que colaborarán en las actividades, programas y/o proyectos en la medida de su capacidad instalada y factibilidad financiera, mismos que se enmarquen en los siguientes aspectos:

1.- SERVICIO SOCIAL: constituye una actividad que permite al estudiante en formación, retribuir a la sociedad, contribuyendo con propuestas de solución y aplicación de conocimientos integrales hacia los sectores más desfavorecidos, tiene como fin, enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los estudiantes, particularmente orientándoles a la atención de problemas del entorno.

2.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en determinado lugar o en las organizaciones del sector público o privado durante las cuales se desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución y acorde a los programas académicos de su formación profesional, formando parte del plan de estudios.

TERCERA. Son obligaciones del “SMDIF CORREGIDORA”:

1. Comunicar a la [REDACTED] las propuestas que se presenten por parte de los alumnos.
2. Establecer el programa de actividades que se desarrollará durante las prácticas



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

- profesionales o servicio social, así como determinar el área a la que se canalizará.
3. Señalar el número de vacantes disponibles para cada una de las diferentes áreas y perfiles.
4. Indicar la ubicación de las instalaciones en donde los alumnos de la [REDACTED] desarrollarán las actividades.
5. Posibilitar el uso de la infraestructura, instalaciones y recursos que necesiten los alumnos con motivo del desarrollo de las diligencias que le sean encomendadas.
6. Expedir documento en donde conste la aceptación del alumno, así como que cumple con los requisitos necesarios para el área.
7. Las demás que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.

CUARTA. Son obligaciones de la [REDACTED]

1. Proporcionar la información que le solicite el **"SMDIF CORREGIDORA"** respecto de sus alumnos.
2. Establecer la vigencia del programa requerido por parte del alumno, ya sean prácticas profesionales o servicio social.
3. Hacer del conocimiento del **"SMDIF CORREGIDORA"** sobre las condiciones y regulaciones académicas con las que deberá sujetarse el alumno.
4. Asumir el compromiso de respetar las condiciones de seguridad y sanidad que se establezcan para el desarrollo de las actividades, siguiendo las indicaciones del personal a cargo del estudiante.
5. Las demás que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. PROCEDIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdas que para cumplir con el objeto del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

- La [REDACTED] informará a sus alumnos las Instituciones con las que pueden realizar sus prácticas profesionales o servicio social, encontrándose dentro de ellas el **"SMDIF CORREGIDORA"**.
- El alumno de la [REDACTED] interesado se presentará en la oficina de Recursos Humanos, ubicada en Rivera del Rio No. 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
- El titular de la Jefatura de Recursos Humanos del **"SMDIF CORREGIDORA"** se encargará de ver las vacantes disponibles en las diferentes áreas y asignarle un lugar de acuerdo con el perfil académico del alumno.
- Una vez ubicada el área donde podrá prestar sus prácticas profesionales o servicio social, el alumno se presentará con el titular del área asignada para una entrevista.
- El Titular del área notificará a Recursos Humanos de la aceptación del alumno, acto seguido, Recursos Humanos dará aviso al alumno para que presente los documentos correspondientes de la [REDACTED] dichos instrumentos deberán

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

- contener los datos generales del estudiante, así como las horas a cubrir.
- El Titular de Recursos Humanos será el responsable de integrar los expedientes de los alumnos que presten sus prácticas o servicio social, así como el registro de sus actividades mediante el formato denominado "Reporte de actividades".
- Aunado al cumplimiento de lo establecido, se procederá a la liberación del mismo, entregando el documento correspondiente.

SEXTA. INFORME DE ACTIVIDADES. Los alumnos de la [REDACTED] que presten sus prácticas profesionales o servicio social, deberán emitir un documento cuando concluyan su periodo de prestación de prácticas o servicio, mismo que deberá encontrarse suscrito por ellos, así como por el encargado directo del área en donde realicen sus actividades, tal como se establece en el (Anexo VIII).

SÉPTIMA. ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES", designan como enlace responsable de seguimiento, para coordinar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por parte del "SMDIF CORREGIDORA": L.A.E. Rebeca Ugalde Frías, Titular de la Jefatura de Recursos Humanos.

Por parte de la [REDACTED]

De igual forma, cualquier otro asunto relacionado con el objeto de este convenio y que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas a partir de las opiniones que al respecto emitan. Las decisiones que se tomen sobre asuntos concretos también deberán hacerse constar por escrito y los signatarios se obligarán a respetarlas a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social quedarán bajo la dirección de los Coordinadores o Jefes de la respectiva área a la que ingresen, por lo que no se origina relación de carácter laboral por parte del "SMDIF CORREGIDORA" con la [REDACTED]

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de los acuerdos específicos objeto del presente convenio, serán determinados de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, en los respectivos instrumentos que suscriban. La [REDACTED] podrá publicar con fines científicos y de divulgación los resultados de los trabajos o actividades que se realicen al amparo de este convenio.

Así mismo "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

titulares de los derechos. Así mismo **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

DÉCIMA. Por la celebración del presente convenio, no podrá en ningún momento considerarse como una licencia o cesión por parte de alguna de **"LAS PARTES"** para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivos, por lo que en caso de que alguna de las mismas pretenda el uso de cualquiera de dichos símbolos en su papelería para los efectos de difusión o cualquier otro, deberá recabar la autorización previa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe al 4 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que la [REDACTED] no pueda continuar con el presente convenio, deberá avisar por escrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión sin responsabilidad para el **"SMDIF COOREGIDORA"**, el incumplimiento por parte de la **"UCQ"** de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- a) El **"SMDIF CORREGIDORA"** notificará por escrito a la [REDACTED] el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundado y motivado, y se notificará por escrito a la [REDACTED] en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

La terminación del presente convenio por cualquier causa no implica la terminación del beneficio consignado en el Programa, el cual permanecerá vigente hasta la terminación del semestre, o programa en curso al momento de terminación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/24/2022

por escrito, debidamente firmado por los ya mencionados representantes de ambas partes

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La [REDACTED] deberá abstenerse de divulgar por su personal o alumnos cualquier información y/o documentos a los que tenga acceso con motivo del programa que se desarrolle durante la vigencia de este convenio y subsistirá aún después de haber concluido, para el caso de incumplimiento, la [REDACTED] será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este convenio se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

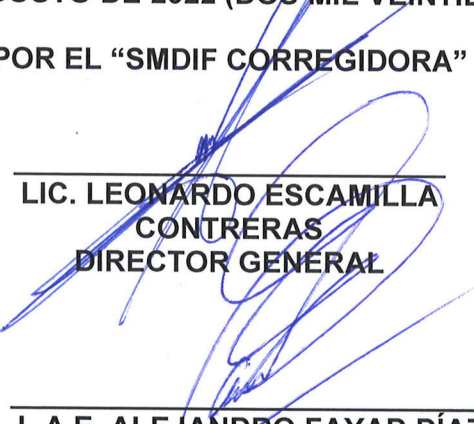
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente convenio, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

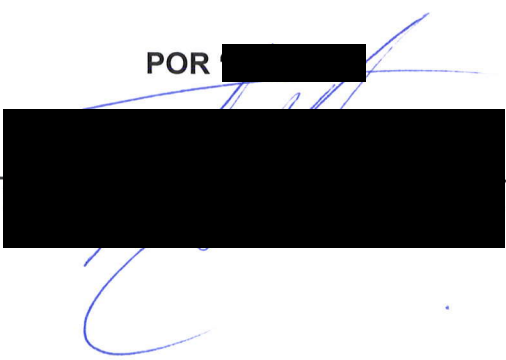
LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 5 (CINCO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

POR [REDACTED]



**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**



**L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" [REDACTED] EL DÍA 5 (CINCO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)